

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 106
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos mencionado en el artículo 302, párrafo I de nuestra norma suprema. Por otra parte el mencionado instrumento legal, reafirma en su artículo 86, párrafo



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.106

III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2803 de 25 de agosto de 2004, autoriza de forma particular al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de un reglamento en el cual se disponga un sistema de incentivo a la salvaguardia del patrimonio con participación privada, consistente en una rebaja impositiva a los propietarios de inmuebles declarados de carácter patrimonial, asimismo el establecimiento de sanciones a los propietarios de inmuebles patrimoniales que ocasionasen de manera intencional daño a su estructura.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el precitado instrumento legal, la Ordenanza Municipal N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008 estableció los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder a dicho incentivo impositivo a favor de la salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, asimismo determinó las sanciones administrativas y económicas para aquellos propietarios que ocasionen o propicien daño deterioro o destrucción de los mismas.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), de 14 de junio de 2014, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.106

clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

Mediante Nota de fecha 20 de agosto de 2012, con el propósito de poder acogerse a la disminución impositiva, en el marco normativo para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio de La Paz, Ernesto Cavour Aramayo, con C.I. 266568 L.P. en calidad de propietario del inmueble con código catastral N° 015 - 0008 - 0001, ubicado en la Calle Apolinar Jaén N° 711 esquina Indaburo del Macro distrito Centro, solicita su declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio.

La edificación, objeto de la presente declaratoria se encuentra dentro el Límite del Conjunto Patrimonial del Centro Histórico, catalogado como Monumento Nacional, también denominada "La Casa de la Cruz Verde" ubicada en la Calle Apolinar Jaén N° 711, conocida en la Colonia como "qawra cancha", que de acuerdo a un análisis técnico de valoración patrimonial el inmueble conserva elementos arquitectónicos coloniales y alberga actualmente, al Museo de Instrumentos Musicales de Bolivia, institución de carácter cultural que promueve la investigación, difusión y promoción de los valores musicales que hacen parte de nuestra identidad cultural.

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas de la edificación emplazada en la calle Apolinar Jaén N° 711 esquina Indaburo, con Código Catastral 015 - 0008 - 0001, cuyo respaldo tanto técnico como legal, se encuentran contenidos en el Informe Técnico DPCN/UPMN N° L.M. 006/2014 de 19 de mayo de 2014, en la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2345 que considera a la edificación como Categoría "A" Valor Monumental, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/084/2014 de 22 de mayo de 2014, elaborados por la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder mediante Ley Municipal Autónoma a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la citada edificación, como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo arquitectónico y urbano del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 106

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz con Categoría "A" Valor Monumental al inmueble ubicado en la Calle Apolinar Jaén N° 711, emplazada dentro el límite del Conjunto patrimonial del Centro Histórico, catalogado como Monumento Nacional cuyas características se hallan descritas a continuación:

MACRODISTRITO N° VII CENTRO					
N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA PATRIMONIAL	FICHA DE CATALOGACIÓN DE BIENES INMUEBLES N°
1	Casa de la Cruz Verde Museo de Instrumentos Musicales de Bolivia	Calle Apolinar Jaén N° 711	015-0008-0001	Categoría "A", Valor Monumental	2345

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con propietario de la edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autónoma, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la cartilla patrimonial para la Categoría "A" Valor Monumental, contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Anexo I, que corresponde a la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2345; el Informe Técnico DPCN/UPMN N° L.M. 006/2014 de 19 de mayo de 2014 y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/084/2014 de 22 de mayo de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC),



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.106

del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sitr@m 106
LARH/JPRF/gmendóza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

